

Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

22 de septiembre de 2022

Español

Original: inglés

20ª Reunión

Ginebra, 21 a 25 de noviembre de 2022

Tema 12 del programa provisional

Examen de las solicitudes presentadas en virtud del artículo 5

Análisis de la solicitud de prórroga presentada por el Ecuador para terminar de destruir las minas antipersonal de conformidad con el artículo 5 de la Convención

Presentado por el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (Bélgica, Francia, Iraq y Sri Lanka)

1. El Ecuador ratificó la Convención el 29 de abril de 1999. La Convención entró en vigor para ese país el 1 de octubre de 1999. En su informe inicial de transparencia, presentado el 29 de marzo de 2000, el Ecuador señaló que había zonas bajo su jurisdicción o control que contenían, o se sospechaba que contenían, minas antipersonal. El país estaba obligado a destruir todas las minas antipersonal presentes en las zonas minadas que estuvieran bajo su jurisdicción o control, o a asegurar su destrucción, antes del 1 de octubre de 2009. El 31 de marzo de 2008, al estimar que no podría cumplir ese plazo, el Ecuador presentó a la Presidencia de la Octava Reunión de los Estados Partes (REP8) una solicitud de prórroga. La prórroga solicitada era de ocho años, es decir, hasta el 1 de octubre de 2017. La REP9 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

2. El 28 de noviembre de 2016, el Ecuador presentó a la Presidencia de la REP15 una segunda solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de octubre de 2017. En la solicitud se indicaba que la principal circunstancia que había impedido el desminado en el plazo de la prórroga inicial era un terremoto ocurrido el 16 de abril de 2016. En la solicitud se indicaba además que se había declarado el estado de emergencia y movilización nacional, situación que obligó a interrumpir el desarrollo de las operaciones de desminado humanitario durante ese año. La prórroga solicitada era de tres meses, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017. La REP15 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

3. En su decisión de acceder a la solicitud, la REP15 destacó que el Ecuador había actuado con prudencia al proporcionar información sobre las circunstancias especiales e imprevistas que le habían impedido cumplir con el plazo y presentar, de acuerdo con el proceso establecido por los Estados partes, una solicitud de prórroga que le permitiera mantenerse en una situación de cumplimiento con la Convención. La REP15 observó que, para que el proceso funcionara adecuadamente, era necesario que las solicitudes se presentasen nueve meses antes de la reunión en la que debían examinarse, a fin de que pudieran ser analizadas y pudieran mantenerse contactos de cooperación entre el Estado solicitante y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 (en lo sucesivo “el Comité”). La REP15 señaló que la presentación tardía de una solicitud por parte del Ecuador, debido a causas de fuerza mayor, no había permitido al Comité analizar la solicitud con arreglo a su mandato. Además, la REP15 pidió al Ecuador que presentase una solicitud detallada, de conformidad con el proceso establecido, a más tardar el 31 de marzo de 2017, a fin de que el



país y los Estados partes pudieran mantener contactos sobre la solicitud en un espíritu de cooperación.

4. El 31 de marzo de 2017, el Ecuador presentó al Comité una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 1 de diciembre de 2017. El 30 de junio de 2017, el Comité se dirigió por escrito al Ecuador para solicitarle información adicional y aclaraciones acerca de algunos aspectos clave de la solicitud. El Ecuador respondió a las preguntas del Comité el 2 de agosto de 2017 y proporcionó más aclaraciones el 9 de septiembre de 2017. La prórroga solicitada por el Ecuador era de cinco años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2022. La REP16 acordó por unanimidad acceder a la solicitud.

5. Al acceder a la solicitud, la REP16 señaló que, si bien el Ecuador no había cumplido el compromiso principal que había contraído en su solicitud de prórroga inicial, según constaba en las decisiones de la REP9, de completar la aplicación antes del 1 de octubre de 2017, era digno de mención que el Ecuador hubiera hecho continuos progresos. La REP16 señaló, además, que el Ecuador había previsto que necesitaría aproximadamente cinco años para completar el reconocimiento de las zonas de presunto peligro y desminar las zonas de peligro confirmado y proceder a la entrega de las tierras despejadas a las poblaciones afectadas. La REP16 señaló asimismo la importancia de que el Ecuador se asegurase de que estuviesen en vigor y se aplicasen las normas, políticas y metodologías aplicadas en la recuperación de tierras más relevantes, compatibles con las Normas Internacionales para la Acción contra las Minas (IMAS), para la plena y rápida implementación de ese aspecto de la Convención, y alentó al país a que siguiera buscando mejores técnicas de recuperación y certificación de tierras que pudieran llevarlo a cumplir con sus obligaciones en un plazo más corto.

6. El 31 de marzo de 2022, el Ecuador presentó al Comité una solicitud de prórroga del plazo que vencía el 31 de diciembre de 2022. El 15 de junio de 2022, el Comité se dirigió por escrito al Ecuador para solicitarle información adicional y aclaraciones acerca de algunos aspectos clave de la solicitud. El 17 de agosto de 2022, el Ecuador presentó una solicitud de prórroga revisada en la que se habían incluido algunas de las respuestas a las preguntas del Comité. La prórroga solicitada por el Ecuador era de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. El Comité observó que el Ecuador había presentado la solicitud con arreglo al proceso establecido por los Estados partes y había entablado un diálogo de cooperación con el Comité sobre asuntos relacionados con la solicitud de prórroga.

7. En la solicitud se indicaba que, cuando se solicitó la última solicitud de prórroga del Ecuador, las tareas pendientes ascendían a 142.000 m² en 64 zonas minadas de las provincias de Zamora Chinchipe y Morona Santiago (km² de Tiwinza) que se estimaba que contenían 3.975 minas antipersonal. En la solicitud se indicaba que durante el período 2017-2019 el Ecuador había realizado operaciones para tratar 11 zonas minadas con una superficie de 37.756,79 m², de los que 20.790,29 m² fueron anulados y 16.966,50 m² fueron desminados, lo que dio como resultado la destrucción de 309 minas antipersonal y 4 piezas de munición sin detonar. En la solicitud se indicaba además que, durante el período de prórroga, se habían completado satisfactoriamente las operaciones en el km² de Tiwinza mediante operaciones conjuntas con el Perú. El Comité observó que el Ecuador había proporcionado información sobre los progresos en una matriz desglosada por superficie anulada mediante un reconocimiento no técnico, superficie reducida mediante un reconocimiento técnico y superficie desminada, y alentó al país a que siguiera proporcionando información de esa manera. El Comité también expresó su satisfacción por la continua colaboración entre el Ecuador y el Perú para abordar la contaminación restante en su frontera común.

8. En la solicitud se indicaba que el factor que, en opinión del Ecuador, había actuado como obstáculo para completar la aplicación durante el período de prórroga había sido la reasignación de recursos necesaria para atender la emergencia sanitaria causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la posterior crisis financiera. En la solicitud se indicaba que durante 2020 y 2021 no se había realizado ninguna operación de desminado humanitario. El Comité destacó el retraso causado por la pandemia de COVID-19 y tomó nota del compromiso del Ecuador de reanudar las operaciones para cumplir con el resto de sus obligaciones dimanantes del artículo 5 lo antes posible.

9. En la solicitud se indicaba que las tareas restantes ascendían a 53 zonas minadas, con una superficie de 40.056 m², que se estimaba que contenían un total de 2.941 minas antipersonal, divididas en 27 zonas de peligro confirmado, con una superficie de 32.535 m², y 26 zonas de presunto peligro, con una superficie de 7.521 m², ubicadas en la provincia de Zamora Chinchipe. El Comité observó que el Ecuador había proporcionado información sobre la tarea restante en una matriz desglosada por zonas de peligro confirmado y zonas de presunto peligro, con su tamaño respectivo, y alentó al país a que siguiera proporcionando información sobre la tarea restante de esa manera.

10. En la solicitud se indicaba que la contaminación restante tenía una repercusión de carácter social, cultural y económico en la población, incluida la limitación de la interacción de los grupos familiares que tradicionalmente se relacionaban a través de las zonas contaminadas. El Comité señaló que, de completarse durante la prórroga solicitada, la conclusión de la aplicación del artículo 5 podría contribuir de manera significativa a mejorar la seguridad de las personas y las condiciones socioeconómicas en las zonas afectadas del Ecuador.

11. En la solicitud se indicaba que las campañas de educación sobre el riesgo de las minas se planificaban sobre la base de estudios y análisis del comportamiento de la población en las zonas afectadas, se impartían en los idiomas español y *shuar* y tenían por objeto la formación de los dirigentes comunitarios (sindicatos y maestros) para que divulgaran los mensajes sobre el riesgo de las minas en sus respectivas comunidades. En la solicitud se indicaba que, en el período 2017-2019, las campañas de educación sobre el riesgo de las minas habían llegado a unas 300 personas. En la solicitud se indicaba también que las actividades de educación sobre el riesgo de las minas se llevaban a cabo con la participación de los Ministerios de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, Defensa, Salud, Educación, Medio Ambiente e Interior y entidades como el Servicio Integrado de Seguridad, la Cruz Roja y el Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias. En la solicitud se indicaba que, durante 2020 y 2021, no se había puesto en marcha en ninguna campaña de ese tipo. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador siguiera llevando a cabo programas de educación sobre el riesgo de las minas en las comunidades afectadas, procurando que fuesen específicos para cada contexto y que en ellos se tuvieran en cuenta el género y las diversas necesidades y experiencias de las personas en las comunidades afectadas. Señaló, además, la importancia de que el Ecuador informase sobre las metodologías utilizadas.

12. Como se ha señalado, la prórroga solicitada por el Ecuador era de tres años, es decir, hasta el 31 de diciembre de 2025. En la solicitud se indicaba que el plazo solicitado estaba en consonancia con la información recopilada a través del reconocimiento no técnico de las zonas restantes, como la topografía, las condiciones meteorológicas y la dificultad del acceso por tierra. En la solicitud se indicaba también que de la evaluación de las zonas restantes se desprendía que el desminado manual era el único método viable para tratar las tareas restantes, lo que limitaba aún más el ritmo de los trabajos. En la solicitud se indicaba, además, que los planes de finalización podrían verse afectados por varios factores, como: a) la variabilidad de las condiciones meteorológicas; b) la dificultad de acceso en algunas zonas; c) la escasez de infraestructuras de transporte y comunicación; d) los efectos de las catástrofes naturales; e) la identificación de nuevas zonas; y f) la posible aparición de nuevos brotes de COVID-19 u otras emergencias sanitarias.

13. En la solicitud se indicaban los hitos anuales que debían alcanzarse durante el período de prórroga, que incluían el tratamiento en 2022 de un total de 17 zonas minadas, con una superficie de 10.056 m²; el tratamiento en 2023 de 9 zonas minadas, con una superficie de 10.000 m²; el tratamiento en 2024 de 8 zonas minadas, con una superficie de 10.004 m²; y el tratamiento de 19 zonas minadas, con una superficie de 9.996 m², en 2025. En la solicitud se indicaba que las operaciones se llevarían a cabo en 6 misiones sobre el terreno de una duración de seis meses cada año (de junio a diciembre).

14. El Comité, al observar que no se disponía de las coordenadas exactas de las 26 zonas en presunto peligro y que se necesitaría algún tiempo para llevar a cabo un reconocimiento para identificarlas, se dirigió por escrito al Ecuador para solicitarle información adicional sobre un plan detallado y un calendario para el reconocimiento de las zonas restantes y determinar la ubicación exacta. El Ecuador respondió indicando que tenía previsto realizar un reconocimiento no técnico de las zonas de presunto peligro en 2023 y 2024 y proporcionó

una tabla con el desglose de cuándo tenía previsto tratar esas zonas. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador se asegurase de que los reconocimientos se llevaran a cabo de acuerdo con las IMAS y de que siguiera buscando mejores técnicas de recuperación y certificación de tierras que permitieran al país cumplir sus obligaciones un plazo más corto.

15. El Comité observó que el Ecuador había proporcionado una previsión del número de zonas y la superficie minada que debían tratarse anualmente para lograr la finalización de la aplicación y alentó al país a que siguiera informando sobre los hitos ajustados. El Comité también observó que, habida cuenta de los progresos realizados anteriormente y de la estimación del Ecuador de que las zonas de presunto peligro podrían tratarse mediante la anulación y la reducción, de conformidad con las IMAS, era posible que el Ecuador se encontrara en una situación en la que pudiera proceder mucho más rápidamente de lo que sugería el plazo solicitado y de una manera más eficaz en función del costo. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador hiciera uso de toda la gama de métodos prácticos para recuperar rápidamente, sin perder de vista el alto nivel de confianza necesario, las zonas que presuntamente pudieran contener minas antipersonal. El Comité añadió que ello podría ayudar al Ecuador a hacer frente con la mayor rapidez a las graves repercusiones humanitarias, sociales y económicas reseñadas en su solicitud.

16. En la solicitud se indicaba que un total de 94 zonas minadas, con una superficie total de 220.524,95 m², ubicadas en las provincias de Morona Santiago, Pastaza y Zamora Chinchipe, se encontraban en proceso de control de calidad. Dado que algunas de las zonas seleccionadas para el control de calidad se estaban tratando en 2022, el Comité escribió al Ecuador para solicitarle información sobre el motivo de su retraso de la recuperación y solicitando que se facilitara un calendario claro de recuperación durante el período de prórroga. En la solicitud se indicaba que, desde 2000, y hasta su salida en 2013, el control de calidad de las zonas despejadas lo realizaba por el Programa de Acción Integral contra Minas de la Organización de los Estados Americanos y que, debido a su partida, el trabajo de control de calidad de las zonas determinadas había quedado sin completar. El Ecuador indicó que era necesario realizar el control de calidad para dar por concluidas todas las fases del proceso de desminado humanitario. El Ecuador destacó además que la vegetación y el terreno típicos de la selva tropical amazónica hacían aumentar el tiempo y los recursos necesarios para realizar los trabajos. El Comité observó que el Ecuador no había proporcionado un plan detallado de las operaciones de control de calidad pendientes y destacó la importancia de que facilitara dicho plan lo antes posible, incluyendo los hitos anuales y la metodología que estaba previsto emplear, así como el presupuesto para la realización de las operaciones de control de calidad. El Comité señaló también la importancia de que el Ecuador se asegurase de que se emplearían los métodos más eficientes y eficaces, compatibles con las IMAS, para completar las operaciones de control de calidad.

17. En la solicitud se indicaba que se habían establecido las prioridades entre las zonas que debían tratarse en función de la repercusión de las minas en la vida de la población y, en particular, de la proximidad de las comunidades a las zonas minadas. En la solicitud se indicaba que ese enfoque permitía al Ecuador recuperar las tierras para su utilización por las comunidades afectadas y desplegar el potencial de desarrollo socioeconómico del país. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador siguiera evaluando la situación y estableciendo las prioridades de las operaciones en función de la repercusión de las zonas minadas sobre la población.

18. En la solicitud se indicaba que, durante el período de prórroga, se colocaría señalización, tanto temporal como permanente, con el fin de prevenir accidentes. En la solicitud se indicaba que la colocación de dicha señalización se realizaría de forma compatible con las IMAS. El Comité escribió al Ecuador para solicitarle información adicional sobre un plan detallado, presupuestado y plurianual para la educación de las comunidades afectadas sobre los peligros de las minas y la reducción del riesgo en contextos específicos. El Ecuador respondió afirmando que seguiría llevando a cabo sus campañas de educación sobre el riesgo de las minas con periodicidad anual, como se indicaba en la solicitud. El Comité tomó nota del compromiso del Ecuador de impartir educación sobre el riesgo de las minas y dijo que acogería con satisfacción la presentación de un plan detallado y un presupuesto que abarcara todo el período de prórroga.

19. En la solicitud se proporcionaba información sobre los recursos institucionales, humanos y materiales disponibles y se ofrecía una lista de actividades adicionales que estaba previsto llevar a cabo durante el período 2022- 2025, entre las que cabía citar:

- a) La adquisición de nuevo material y equipo técnico para las operaciones de desminado humanitario;
- b) La formación del personal en técnicas de desminado y utilización de nuevos equipos;
- c) La continuación de las reuniones con las autoridades nacionales de desminado humanitario del Perú.

20. En la solicitud se indicaba que el batallón de ingenieros 68 “COTOPAXI” del Cuerpo de Ingenieros del Ejército era la capacidad nacional sostenible que podía tratar cualquier zona desconocida que pudiera descubrirse después de declararse la finalización. En la solicitud se indicaba, además, que entre el personal de ese batallón había mujeres formadas en operaciones de desminado humanitario. En la solicitud se indicaba también que la formación de mujeres especialistas en desminado humanitario dependía de la asignación de personal femenino por parte de la Dirección General de Talento Humano del Ejército del Ecuador. El Comité observó que el Ecuador contaba con una capacidad nacional sostenible de desminado. También tomó nota de la información facilitada en relación con el género y de la importancia de que el Ecuador proporcionase información adicional detallada sobre la forma en que tenía previsto incorporar el género y la diversidad en su programa de acción contra las minas.

21. En la solicitud se indicaba que el Ecuador había aprobado un proyecto denominado “Recuperación de terrenos que se saben afectados por minas terrestres o municiones sin detonar en la frontera común del Ecuador y el Perú” que estaba previsto ejecutar durante el período 2022-2025 para tratar los 40.056 m² restantes ubicados en la provincia de Zamora Chinchipe, y había asignado un total de 9.449.519,80 dólares de los Estados Unidos para su ejecución. En la solicitud se indicaba además que las tareas pendientes de control de calidad de las zonas previamente desminadas no estaban contempladas en el proyecto ni en el presupuesto y que se requería apoyo internacional para completar ese proceso. El Comité reconoció el importante compromiso del Gobierno del Ecuador con su programa de desminado, demostrado con el presupuesto, el personal y demás recursos asignados para llevar a cabo esas actividades. Además, el Comité también destacó la necesidad de obtener apoyo internacional para completar el proceso de control de calidad y señaló la importancia de que el Ecuador desarrollase un plan de movilización de recursos en apoyo de la ejecución, por ejemplo, recurriendo a un enfoque individualizado.

22. El Comité observó que la solicitud contenía otra información relevante que podía ser de utilidad para los Estados partes a la hora de evaluarla y considerarla, como fotos, mapas, información sobre metodologías de recuperación de tierras y un plan de trabajo anexo.

23. El Comité tomó nota de la información proporcionada en la solicitud revisada en respuesta a las preguntas del Comité. Recordando que la aplicación del plan nacional de desminado del Ecuador podría verse afectada por la nueva información que pudiera derivarse de las operaciones de desminado y reconocimiento en curso, así como por los factores de riesgo mencionados en la solicitud, el Comité señaló que sería conveniente para la Convención que el Ecuador presentara al Comité, antes del 30 de abril de 2024, un plan de trabajo detallado actualizado para el período restante de la prórroga. El Comité señaló que ese plan de trabajo debería contener información sobre los progresos realizados, una lista detallada y actualizada de todas las zonas en que se conociera o sospechara la presencia de minas antipersonal, proyecciones anuales de las zonas y la superficie que se tratarían cada año durante el resto de la prórroga solicitada y un presupuesto detallado revisado.

24. El Comité observó que el plan presentado por el Ecuador era viable, se prestaba bien a la supervisión y en él se identificaban claramente los factores que podían afectar al ritmo de la ejecución. También observó que los planes dependían de los resultados de los reconocimientos y de los problemas a los que se enfrentaba el Ecuador. En ese sentido, el Comité señaló que sería positivo para los Estados partes que el Ecuador presentara anualmente, a más tardar el 30 de abril, información sobre:

- i) Los progresos realizados respecto de los compromisos contenidos en el plan de trabajo y los resultados de las labores de reconocimiento y desminado con arreglo a las IMAS, según el método empleado para la recuperación de tierras (es decir, zonas anuladas mediante reconocimientos no técnicos, zonas reducidas mediante reconocimientos técnicos y zonas despejadas mediante labores de desminado);
- ii) El impacto de los resultados de las operaciones de reconocimiento y desminado y una actualización acerca de cómo la claridad adicional obtenida podía cambiar la evaluación del Ecuador sobre las tareas restantes y el calendario para su ejecución;
- iii) Las tareas restantes, de una forma compatible con las IMAS y desglosadas por zonas de presunto peligro y zonas de peligro confirmado y sus respectivos tamaños;
- iv) Los hitos ajustados, con información sobre el número y la extensión de las zonas minadas que estaba previsto tratar anualmente y sobre cómo se habían establecido las prioridades;
- v) Los progresos conseguidos, las metodologías empleadas, los hitos anuales y los costos previstos con respecto a las operaciones de control de calidad y los avances en la entrega de tierras previamente recuperadas para que las comunidades afectadas por las minas pudieran darles un uso productivo;
- vi) Información actualizada acerca de la educación sobre el peligro de las minas y las medidas de reducción del riesgo en las comunidades afectadas, incluso sobre las metodologías utilizadas, las dificultades encontradas y los resultados obtenidos, desglosando los datos por género y edad;
- vii) Las iniciativas encaminadas a obtener recursos, la financiación externa recibida y los recursos asignados por el Gobierno en apoyo de la ejecución;
- viii) Información sobre la forma en que en las actividades se habían tenido en cuenta las diferentes necesidades y perspectivas de las mujeres, las niñas, los niños y los hombres, así como las necesidades y experiencias diversas de las personas que formaban parte de las comunidades afectadas.

25. El Comité señaló la importancia de que el Ecuador, además de informar a los Estados partes tal y como se ha descrito anteriormente, los mantuviera periódicamente al corriente de otros cambios pertinentes relacionados con la aplicación del artículo 5 por el país durante el período abarcado por la solicitud y con los demás compromisos formulados en ella, tanto en las reuniones celebradas entre períodos de sesiones como en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, así como mediante los informes presentados en virtud del artículo 7 y elaborados utilizando la Guía para la Presentación de Información.
